

2. Uniforme escolar.

Se entiende por uniforme escolar el compuesto por toda prenda de vestir que sea establecida por el centro y resulte exigida con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo. Por lo que tendrá tal consideración las prendas como baby, pantalón, falda, camisa, polo, jersey, rebeca, camiseta, chándal, sudadera, etc.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de uniforme escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho uniforme escolar y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo. Siendo compatible esta ayuda de uniformidad con otras que el beneficiario pueda obtener de esta u otra administración pública o entidad privada.

El centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicha vestimenta, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, del 11 de mayo de 2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos o alumnas en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Familias de un miembro: 12.534,00 euros

Familias de dos miembros: 20.416,00 euros

Familias de tres miembros: 26.811,00 euros

Familias de cuatro miembros: 31.801,00 euros

Familias de cinco miembros: 36.089,00 euros

Familias de seis miembros: 40.229,00 euros

Familias de siete miembros: 44.143,00 euros

Familias de ocho miembros: 48.031,00 euros

A partir del octavo miembros, se añadirán 3.856 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de Ayuda al Uniforme Escolar deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en el presente programa en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de ayuda al uniforme escolar deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días hábiles** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Las presentes bases del programa serán publicadas, como se ha indicado, en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación.

De conformidad con lo estipulado en dicho Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación esta Administración facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, toda la información contemplada en el artículo 4 de dicho texto legal, concesiones, pagos efectuados, resoluciones de reintegro y sancionadoras, etc.

Los centros participantes en el programa deberán aportar junto a la solicitud escrito en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar del centro por el que se establece el uso de uniforme por parte del alumnado.

El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de uniforme escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

4. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.